

OTROSÍ ACLARATORIO N°1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°CD-45-2021-1662.**CONSIDERACIONES GENERALES:**

1.- Que el día veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiuno (2021) el Distrito suscribió **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°CD-45-2021-1662**, con el señor **PEDRO MANUEL MERCADO UTRIA**, identificado con el Número de Cédula de Ciudadanía **No. 72.136.475** cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS”**. 2.- Que para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato en: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000)** Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 3.- Que en la **CLÁUSULA CUARTA DEL ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°CD-45-2021-1662**, se definió como forma de pago la siguiente: EL DISTRITO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **UN PRIMER PAGO A TREINTA (30) DE ABRIL DE 2021 POR VALOR DE: TRES PESOS M/L (\$3.000.000), SIETE (07) PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE: TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$3.375.000) Y UN ÚLTIMO PAGO A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021 POR VALOR DE: TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$3.375.000)**. El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. 4.- Que el plazo del contrato se estableció **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. 5.- Que por error involuntario no se digitó correctamente el valor en letras de la forma de pago, cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales. 6.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°CD-45-2021-1662**. Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. - ACLARACIÓN:** Aclarar la forma de pago del contrato establecido en la **CLÁUSULA CUARTA DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°CD-45-2021-1662**, el cual quedará de la siguiente manera: **UN PRIMER PAGO A TREINTA (30) DE ABRIL DE 2021 POR VALOR DE: TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000), SIETE (07) PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE: TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$3.375.000) Y UN ÚLTIMO PAGO A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021 POR VALOR DE: TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$3.375.000)**. El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. **CLAUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales establecidas en el **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°CD-45-2021-1662**, y su anexo no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma electrónica de las partes.